

**CÓDIGO DE CONDUCTA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO.**

**Acuerdo por el que se expide el CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO**

M.C. VÍCTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ, RECTOR con nombramiento como rector de la Universidad Tecnológica de Laguna Durango con fecha del 17 de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 36, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y los numerales tercero, segundo párrafo inciso "b" del Acuerdo por el que se expiden "Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55 el 19 de noviembre de 2022, expido el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO.

I. INTRODUCCIÓN.

El Decreto emitido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango por el que se expide el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 el 02 de julio de 2017, es preciso citar los principios constitucionales, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que el personal de la Administración Pública Estatal debe atender en el empleo, cargo o comisión que tenga conferido.

En esa virtud, el presente Código de Conducta no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte de la Universidad Tecnológica De La Laguna Durango, sino enfatizar el comportamiento ético que se espera de dicho personal con relación a las facultades que como Institución ejerce esta Dependencia en relación con:

La impartición de Educación Superior Tecnológica en los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura en las áreas tecnológica, industrial, económica- administrativa y de servicios, así como implementar programas de educación continua y formación profesional que requieran los sectores productivos de la región y del Estado.

Bajo este enfoque, el presente Código contiene además pautas de conducta en rubros que derivan de las facultades de la Dependencia en diversas materias y de las que se espera su observancia en el establecimiento de políticas, — estrategias, normas, lineamientos,

disposiciones administrativas y criterios, en el control, evaluación y fiscalización, en interpretaciones normativas, asesorías y respuesta a consultas, así como en resoluciones de procedimientos administrativos.

En virtud de que, fue propuesto y aprobado en el seno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 diciembre de 2017, así como su actualización propuesta y aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre 2024, es que se invita a la comunidad de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango a adoptar el presente Código, velar por su cumplimiento y enaltecer con nuestro comportamiento cotidiano el servicio público.

II.- GLOSARIO.

Para efectos del presente Código se entenderá por:

Código de Ética: Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017.

Integrante o personal de la Dependencia: Las servidoras públicas y los servidores públicos que forman parte de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, incluyendo a las y los titulares de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a sus correspondientes titulares de las áreas que los integren.

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017.

UTLD: Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.

III.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD A OBSERVAR POR PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA.

El personal de la UTLD en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establece en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, ambos publicados por Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017, documentos que de igual forma pueden ser consultados en la siguiente liga:

<http://contraloria.durango.gob.mx/es/Normatividad>

A) Principios constitucionales.

- Legalidad.
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad.
- Eficiencia.

B) Valores.

- Responsabilidad
- Respeto
- Integridad
- Liderazgo
- Equidad

C) Reglas de integridad.

- Actuación pública.
- Información pública.
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Programas gubernamentales.
- Trámites y servicios.
- Recursos humanos.
- Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Proceso de evaluación.
- Control interno.
- Procedimiento administrativo.
- Desempeño permanente con integridad.
- Cooperación con la integridad.
- Comportamiento digno.

IV. PAUTAS DE CONDUCTA ESPECIFICAS A OBSERVAR POR EL PERSONAL DE LA UTLD:

1). En el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, los integrantes de la UTLD:

. Se abstendrán de elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público - Se abstendrán de elaborar, impulsar — aplicar normas para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera.

2.) En el ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, el personal de la UTLD:

. Se conducirá de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando sus dictámenes u opiniones.

. Se abstendrá de omitir el señalamiento de las deficiencias, áreas de oportunidad o la ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

3.) En el ejercicio de las facultades de fiscalización, los integrantes de la UTLD:

. Se conducirán de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que lleven a cabo.

Se abstendrán de omitir el señalamiento de incumplimientos, violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubieren detectado.

4.) En la interpretación normativa, asesoría y orientación que se proporcione, el personal de UTLD:

. Se abstendrá de generar interpretaciones normativas, opiniones u orientación de manera discrecional, sin los razonamientos que motiven dichas acciones.

. Se abstendrá de negar la interpretación, asesoría u orientación sin causa justificada.

. Se abstendrá de proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones confusas o sin atender concretamente los aspectos respecto de los cuales se solicitó la interpretación, asesoría u orientación.

. Se abstendrá de proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera parte.

5.) En el ejercicio de las facultades de atención a quejas, denuncias e investigaciones, los integrantes de la UTLD:

. Se conducirán con diligencia y prontitud para dar el trámite que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda a las quejas y denuncias recibidas.

. Proporcionarán la orientación e información necesaria a quien presente una queja o denuncia, absteniéndose de inhibir la presentación de las mismas.



. Agotaran las investigaciones necesarias para determinar de manera motivada la procedencia de la queja o denuncia presentada.

6). En el desahogo de los procedimientos administrativos que lleven a cabo el personal de la UTLD:

. Cumplirá - los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, en la tramitación de los procedimientos administrativos.

. Se abstendrá de realizar acciones que entorpezcan o dilaten el desahogo de los procedimientos administrativos.

. Se abstendrá de realizar actos durante el procedimiento o de emitir resoluciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera parte.

V). Pautas de Conducta Específicas para el Personal en Materia de Inclusión y Diversidad

En materia de inclusión, diversidad, igualdad de oportunidades y no discriminación, el personal de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango estará obligado a promover y respetar la igualdad de oportunidades, garantizar un ambiente inclusivo que valore la diversidad, atender las necesidades de grupos históricamente vulnerados, fomentar la igualdad de género en todas las decisiones institucionales, garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad mediante ajustes razonables, participar en programas de sensibilización y capacitación, denunciar actos de discriminación y asumir las responsabilidades que deriven de estas pautas. Para ello, el personal deberá:

1. Promover la igualdad y no discriminación.
2. Fomentar la inclusión.
3. Atender a grupos históricamente vulnerados.
4. Promover la igualdad de género.
5. Garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad.
6. Participar en programas de sensibilización y capacitación.
7. Denunciar actos de discriminación.
8. Asumir responsabilidad y acatar sanciones.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al titular de la unidad administrativa de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en Ciudad de Lerdo, Dgo., a los quince días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE:



M.C. VÍCTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ
Rector de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango